



Oficio RCA N° RC.254.2023

Socorro, 17/04/2023 10:44 AM

Señor:

**JOSE DEL CARMEN AYALA SANCHEZ**

Predio Los Tanques, Vereda San José  
Guadalupe, Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 00808-19 de Diciembre 31 de 2019 del expediente No. 68755-00125-12 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por la cual se Declara Realizado y Vencido un Aprovechamiento Forestal, se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **JOSE DEL CARMEN AYALA SANCHEZ** en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00125-12		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cristian Espinel	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**


Calle 12 N° 9 - 14  
Edificio Comparta Piso 3  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co

 <p>Más Cerca, Mejor Conectados!</p>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b> Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( y ), Auto ( ), Autorización ( ), número 803-19 de fecha: 31-Dic-2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): José del carmen Ayala Sánchez  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5763984 Expedida en: Socorro  
 En calidad de: Interesado y Autorizado

Contra el cual  Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo:

\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 30-marzo-2023  
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-abril-2023  
 Número de expediente: 6810-00125-12

Aviso Original firmado por:

Nombre Cristian Eipinel  
 Cargo Contratista

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
REGIONAL COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No. **10 08 08 - 19**

**"Por la Cual se Declara Realizado y Vencido un Aprovechamiento Forestal, se ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"**

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

**31 DIC 2019**

Que mediante Resolución RCA No. 00756-12 de fecha 28 de Mayo de 2012, La Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.- Resolvió:

**"(...) ARTÍCULO PRIMERO.** Negar a los señores **JOSE DEL CARMEN AYALA SANCHEZ** y **CECILIA VELASCO CORREDOR**, el aprovechamiento forestal de la especie que se relaciona a continuación, teniendo en cuenta lo contenido en el **ARTÍCULO SÉPTIMO**, de la **Resolución DGL No 00001271-11**, de fecha 15 de Diciembre de 2011, acerca de las especies catalogadas con un grado de amenaza, de la especie **Cedro (Cedrela odorata)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar a los señores **JOSE DEL CARMEN AYALA SANCHEZ** y **CECILIA VELASCO CORREDOR**, para que en un término de (06) seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia realicen el aprovechamiento forestal de Un (01) Mulato (Pollalesta discolor), Un (01) Bailador (Guarea Trichiloides) Un (01) Tuno (Miconia sp) Un (01) Guamo Macho (Cupania americana) Dos (02) Guamo (Inga sp) los cuales arrojan un volumen de Uno punto Sesenta y cinco (1.65m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera en bruto, de acuerdo a las características morfológicas registradas en el inventario forestal, y que se encuentran en el predio rural denominado **LOS TANQUES**, ubicado en la Vereda **SAN JOSÉ**, del Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**. (...)"

Que la Resolución RCA No. 00756-12 de fecha 28 de Mayo de 2012, fue notificada personalmente al señor **JOSE DEL CARMEN AYALA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.984 expedida en Socorro-Santander, en calidad de Autorizado e interesado, el día 26 de Julio de 2012.

Que por medio del Memorando RCA No. 00379-19, de fecha 12 de Junio de 2019, el Jefe de Sede Regional de Apoyo Comunera, designó técnico profesional para la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés y posteriormente se emita su respectivo concepto técnico.

Que en cumplimiento por lo ordenado en el Memorando RCA No. 00379-19, de fecha 12 de Junio de 2019, se practicó la visita de seguimiento al sitio de interés, emitiéndose el **Concepto Técnico RCA No. 00474-19**, de fecha 09 de Agosto de 2019.

CONSIDERACIONES

Que se pudo evidenciar según la visita de inspección ocular y el **Concepto Técnico RCA No. 00474-19**, de fecha 09 de Agosto de 2019, que los señores **JOSE DEL CARMEN AYALA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.984 expedida en Socorro-Santander y **CECILIA VELASCO CORREDOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.167.928 expedida en Guadalupe-Santander, realizaron en su totalidad el aprovechamiento forestal de Un (01) Mulato (Pollalesta discolor), Un (01) Bailador (Guarea Trichiloides) Un (01) Tuno (Miconia sp) Un (01) Guamo Macho (Cupania americana) Dos (02) Guamo (Inga sp) los cuales arrojan un volumen de Uno punto Sesenta y cinco (1.65m<sup>3</sup>) de madera en bruto, y que el mencionado aprovechamiento fue autorizado

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600



mediante la Resolución RCA No. 00756-12 de fecha 28 de Mayo de 2012, emitida por La Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.

Que el aprovechamiento forestal de Un (01) Mulato (Pollalesta discolor), Un (01) Bailador (Guarea Trichiloides) Un (01) Tuno (Miconia sp) Un (01) Guamo Macho (Cupania americana) Dos (02) Guamo (Inga sp) no causó daños considerables a los recursos naturales, modificaciones que alteraran el paisaje existente, ni estaban ubicados en franjas forestales protectoras de fuentes hídricas.

Que la madera obtenida del aprovechamiento forestal el 100%, es decir un volumen total de Uno punto Sesenta y cinco (1.65m<sup>3</sup>) de madera en bruto, fue utilizada para consumo doméstico dentro del predio rural denominado LOS TANQUES, ubicado en la Vereda SAN JOSÉ, del Municipio de GUADALUPE-SANTANDER.

Que se puede evidenciar el cumplimiento de la medida de compensación por parte del señor DIEGO ALONSO ARCILA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.687 expedida en Socorro-Santander, quien realizó la siembra de Treinta (30) árboles de las especies nativas de la región, a los cuales se les ha realizado trimestralmente el mantenimiento y cuidados fitosanitarios durante más de Cuatro (04) años, consistente en la siembra, resiembra, abonamiento, plateo, limpiezas, fertilización y podas de formación, actualmente los árboles se encuentran en las rondas de nacimiento y cuentan con un DAP superior a Treinta (30) centímetros, con alturas superiores a Dos punto cinco (2.5) metros gozando de un buen crecimiento y desarrollo lo que permite su sostenibilidad por sí solos, dando cumplimiento a lo estipulado en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución RCA No. 00756-12 de fecha 28 de Mayo de 2012, emitida por La Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.

Que este despacho considera pertinente ordenar el archivo definitivo del presente Expediente RCA No. 68755-00125-12, de fecha 23 de Febrero de 2012 toda vez que ya se realizó en su totalidad el aprovechamiento forestal, además se le dio cumplimiento y terminación a la medida de compensación, por lo cual se procederá a ordenar el archivo del expediente relacionado.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

#### DECRETO 1076 DEL 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL  
Cra. 12 N° 9-06/ Tel: 7238925 -  
7240765 -7235668  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36-14/ Tel:  
6459043 Edif. Fénix  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 6212710/ Barrio Palmira  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Clle. 12 N° 09-14/ Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12-38  
Tel: 7276109  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Cra. 06 N° 09-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7564011



**Aprovechamiento.** Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.  
**Aprovechamiento forestal.** Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9.** Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10.** Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

Que con fundamento en el **Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993**, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar Realizado y Vencido un Aprovechamiento Forestal, por parte de los señores **JOSE DEL CARMEN AYALA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.984 expedida en Socorro-Santander y **CECILIA VELASCO CORREDOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.167.928 expedida en Guadalupe-Santander, autorizado en la **Resolución RCA No. 00756-12** de fecha 28 de Mayo de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente **RCA No. 68755-00125-12**, de fecha 23 de Febrero de 2012, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL  
Cra. 12 N° 9-06/ Tel: 7238925 -  
7240765 -7235668  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 28 N° 36-14/ Tel:  
6459043 Edif. Fénix  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 6212710/ Barrio Palmira  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Clle. 12 N° 09-14/ Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Clle. 18 N° 12-38  
Tel: 7276109  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Cra. 06 N° 09-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7584011  
velez@cas.gov.co



**ARTÍCULO TERCERO.** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registre en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

**ARTÍCULO CUARTO.** Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **JOSE DEL CARMEN AYALA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.984 expedida en Socorro-Santander, en calidad de interesado y autorizado quien se podrá ubicar en el predio rural denominado **LOS TANQUES**, ubicado en la Vereda **SAN JOSÉ**, del Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.




**Parágrafo:** De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
 Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Expediente No. 68755-00125-12 APROVECHAMIENTO FORESTAL.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Raúl Duran Corredor	
Revisó	Liseth Silvestre Niño	
VoBo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

<b>OF. PRINCIPAL – SAN GIL</b> Cra. 12 N° 9-06/ Tel: 7238925 - 7240765 -7235668 Barrio La Playa	<b>BUCARAMANGA</b> Cra. 26 N° 36-14/ Tel: 6459043 Edif. Fénix casbucaramanga@cas.gov.co	<b>BARRANCABERMEJA</b> Cile. 48 con Cra 28 esquina Tel: 6212710/ Barrio Palmira mares@cas.gov.co	<b>MÁLAGA</b> Cile. 12 N° 09-14/ Tel: 6617923 Edif. Comparta Piso 3 malaga@cas.gov.co	<b>SOCORRO</b> Cile. 16 N° 12-38 Tel: 7276109 socorro@cas.gov.co	<b>VÉLEZ</b> Cra. 06 N° 09-14 Barrio Aquileo Parra Tel: 7564011
---	---	---	--	---	--